

*"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

Al Departamento Ejecutivo

Bolívar, 11 de Julio de 2025

REF. EXP. N° 9068/25-26

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3088/2025 =

Artículo 1°: Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. María Laura Payeras, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el segundo trimestre de vigencia del contrato, a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en calle Olavarría N° 265 de la ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento de la "U.F.I N° 15", que expresa:



**gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR**

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Junio del año 2025, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el señor Intendente Sr. **MARCOS EMILIO PISANO**, DNI N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCATARIO" y la Sra. **MARIA LAURA PAYERAS**, D.N.I. N° 16.476.747 con domicilio en calle Las Heras N° 245 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, en adelante el "LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 18 de Febrero de 2025 las partes suscribieron un contrato a través del cual la Municipalidad adquirió en locación un inmueble ubicado en calle Olavarría N° 265 de la Ciudad de Bolívar, designado catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 108; Parcela 9.
El inmueble sería destinado al funcionamiento de las oficinas de la Unidad Funcional de Instrucción N° 15 Descentralizada de Bolívar, Dependiente de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.
- 2.- Que en la cláusula SEGUNDA se estableció un plazo de duración de la locación de TREINTA Y SEIS (36) MESES, computados a partir del 01 de Marzo de 2025.
- 3.- Que en la cláusula CUARTA se acordó que el monto del canon para el primer trimestre de vigencia de la locación se convenía en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$732.000,00) mensuales, y que transcurrido el primer trimestre de vigencia, las partes revisarían el canon locativo conforme el Índice para Contratos de Locación (ICL) que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), en virtud de lo dispuesto en el contrato suscripto.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:



María Laura Payeras

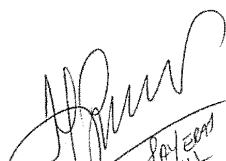
**"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"**

PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el SEGUNDO TRIMESTRE de vigencia del Contrato, computados a partir del 1° de Junio de 2025.

SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el SEGUNDO TRIMESTRE de vigencia de la locación en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$807.636,00) mensuales.

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el Índice para Contratos de Locación (ICL) publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), en virtud de lo dispuesto oportunamente en el Contrato.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



M. Pisano
16.4.2025



MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

**"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"**

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados con reales, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen. -

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Se deja constancia que el LOCADOR afrontará el pago del Impuesto de Sellos, en la proporción que le corresponda.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Marcos PISANO
Intendente
Municipalidad de Bolívar

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE 2025.



LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.



DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.